

Expediente: 207/20

Carátula: ITUARTE MICAELA ROSA C/ FRIAS MISAEL NICOLAS S/ ALIMENTOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 07/03/2024 - 05:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - ITUARTE, MICAELA ROSA-REQUIRENTE

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 207/20



H20101417484

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

**CÉDULA Nº 696/24** 

CONCEPCION, 06 de marzo de 2024

LEGAJO N°: 207/20

REF: ITUARTE MICAELA ROSA c/ FRIAS MISAEL NICOLAS s/ ALIMENTOS

JUZGADO SORTEADO: FAMILIA 3

FECHA DE INICIO: 21/06/2020

MEDIADOR: GERIA LÉPORE GUSTAVO ADOLFO

Se notifica a: ITUARTE, MICAELA ROSA

Letrado: CARBONELL, HORACIO NESTOR

Domicilio Digital: 90000000000

El CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL DE CONCEPCION, lo convoca para la Audiencia de Mediación conforme el procedimiento establecido por la Ley N° 7.844 y su Reglamentación. La misma se realizará el día 21/3/2024 a hs. 9.00, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Whatsapp. Para lo cual deberá comunicarse con el/la Mediador/a indicado en el epígrafe al teléfono 3865457578. En caso de que excepcionalmente debieran realizarse en forma presencial, las mismas tendrán lugar en la sala habilitada ubicada en MARCONI N° 276 - CONCEPCION - TUCUMAN.

La concurrencia a la misma es **personal**, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U.

N. S. T. A.; o Colegios de Abogados; Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la
imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e
informes requeridos por la Ley 6.314.
La incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una multa

equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión (art. 13 2° párrafo -Ley 7844).NT

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

M.E N° RECIBIDO HOY de de 2024.
Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr
Secretario Jefe
A hora del día de 2024.
Se dejó cédula eny se devolvió el original a Secretaría de origen

## Actuación firmada en fecha 06/03/2024

Certificado digital: CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.